

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO:** El Informe N° 114-MLMC-2020 de fecha 08 de diciembre de 2020, las Resolución Directoral N° 619-2020-DGIA/MC de fecha 02 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5°, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales y las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines, como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19", efectivizándose la convocatoria conforme al cronograma del procedimiento contenido en la mencionada resolución, teniendo como fecha de cierre de postulaciones el día 15 de setiembre de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, se modificaron las Bases de la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y las Bases de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación a la Resolución Directoral N° 171-2020-GDIA/MC, que establece como nueva fecha para el cierre de las postulaciones el 30 de Setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC de fecha 30 de setiembre de 2020, se dispuso la modificación del numeral 8.2) de las líneas de apoyo económico para la cultura, en el extremo que amplía el horario de presentación de solicitudes del día 30 de setiembre, desde las 16:30 hasta las 11:59 horas, en atención al incremento de solicitudes en la etapa final de postulaciones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000531-2020-DGIA/MC de fecha 05 de noviembre del 2020, se modificó el último párrafo del numeral 8.4) de todas las bases aprobadas mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, en el sentido dispone que los Comités Independientes de Evaluación se instalarán de manera permanente hasta que se culmine la revisión de la totalidad de las postulaciones recibidas en las distintas líneas de apoyo económico;

Que, en el marco de las postulaciones a las líneas de apoyo económico para el sector Cultura y las Bases establecidas para las mismas, a través del Informe del visto se da cuenta que a través de la Resolución Directoral N° 000619-2020-DGIA/MC de fecha 02 de diciembre de 2020, se declaró Beneficiarios de la línea a apoyo para el "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria";

Que, en el mismo informe se comunica que el Comité Independiente de Evaluación, ha reportado de oficio, que por error material consignaron en el Acta de Evaluación N° 006-2020-CIE de fecha 01 de diciembre del 2020 y el Acta de Evaluación N° 007-2020-CIE de fecha 01 de diciembre del 2020, a veinte (20) postulantes que no cuentan con los requisitos mínimos establecidos en el artículo V de las bases, elementos indispensables a evaluar por el Comité, motivo por el cual, han emitido el Acta Rectificatoria N° 006-2020-CIE de fecha 07 de diciembre del 2020 y el Acta Rectificatoria N° 007-2020-CIE de fecha 09 de diciembre del 2020, respectivamente, solicitando a la vez, se excluya a los mismos de la lista de beneficiarios consignados en la Resolución Directoral N° 000619-2020-DGIA/MC;

Que, lo informado por el Comité Independiente de Evaluación se sustenta en el Numeral V. de las bases que establecen que el Plan de Amortiguamiento consiste en una propuesta de replanteamiento de feria, festival o festividad que se haya visto afectada por motivo de la declaratoria del Estado de Emergencia y las necesarias medidas tomadas por el Gobierno en el marco de la pandemia generada por el COVID-19. La feria, festival o festividad objeto de plan de amortiguamiento debe haber contado con, como mínimo, una edición previa en territorio nacional;

Que, los montos de los apoyos económicos de los postulantes que serán excluidos de la lista de beneficiarios, deberán ser integrado a los saldos de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria"; por lo que corresponde rectificar la Resolución Directoral N° 619-2020-DGIA/MC, estableciendo como saldo disponible la suma de S/ 767,583.13 ( setecientos sesenta y siete mil quinientos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

ochenta y tres con 13/100 soles), para las próximas declaratorias de Beneficiarios en la referida línea de apoyo para la Cultura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - EXCLUIR** de la lista de Beneficiarios establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 000619-2020-DGIA/MC, de línea de apoyo para el "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria", las siguientes postulaciones:

8	CODIGO	SOLICITANTE	REGION	MONTO	ACTIVIDADES
1	L3-IA-02518-20	RENGIFO FREYRE DIK KORWING	LORETO	S/.34,955.00	Artes Escénicas, Artes Visuales, Música, Audiovisual y Cinematografía, Libro y Fomento de la Lectura, Cultura Comunitaria
2	L3-IA-02377-20	ASOCIACION CULTURAL TAMBULLA	APURIMAC	S/.51,220.00	Artes Visuales, Música, Cultura Comunitaria
3	L3-IA-0871-20	PAIMA UTIA LUCIO	LORETO	S/.31,230.00	Artes Escénicas, Música, Audiovisual y cinematografía
4	L3-IA-1983-20	WAYRASOUND E.I.R.L.	AYACUCHO	S/.74,970.00	Artes Escénicas, Música, Audiovisual y cinematografía
5	L3-IA-0428-20	COMUNIDAD CAMPESENA SAN PEDRO MORROPE	LAMBAYEQUE	S/.75,000.00	Artes Escénicas, Música, Audiovisual, Cultura Comunitaria
6	L3-IA-2068-20	ARIAS VELA WILBER	PUNO	S/.33,815.00	Música
7	L3-IA-2081-20	ASOCIACION CIVIL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CANCION DE LA AMAZONIA	LORETO	S/.75,000.00	Artes Escénicas, Música
8	L3-IA-1943-20	CHACON VENEGAS DEIVID OMAR	ANCASH	S/.20,997.00	Artes Escénicas, Artes visuales, Música
9	L3-IA-2059-20	PERCCA MAMANI YOLANDA	PUNO	S/.35,000.00	Artes Escénicas, Música
10	L3-IA-1414-20	MORAN CHAVEZ FREDY NOZAR	HUANCAVELICA	S/.30,360.00	Artes visuales
11	L3-IA-1032-20	COSCOL PEREZ JEILER BELTIER	SAN MARTIN	S/.34,659.00	Muisca
12	L3-IA-1850-20	ROJAS SANDOVAL PASTOR	LIMA	S/.35,000.00	Música
13	L3-IA-1321-20	FERNANDEZ TASAYCO CARLOS ALBERTO	LIMA	S/.34,405.97	Artes Escénicas, Cultura Comunitaria
14	L3-IA-1979-20	VELARDE VIDAL ROBERTO	LIMA	S/.34,160.00	Artes Escénicas, Artes Visuales, Música, Cultura Comunitaria
15	L3-IA-0496-20	ORBEGOSO ALVAREZ PATRICIA JANET	LIMA	S/.35,000.00	Artes Visuales, Audiovisual y Cinematografía, Cultura Comunitaria
16	L3-IA-02494-20	FERNANDEZ CARRASCO JOE ALEXIS	LIMA	S/.34,850.00	Artes Visuales, Música, Libro y Fomento de la Lectura, Cultura Comunitaria
17	L3-IA-02195-20	FERNANDEZ CASTRO ROMINA JACKELYM	LIMA	S/.23,170.00	Música, cultura comunitaria

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

18	L3-IA-0357-20	LANDA VELARDE RAFAEL ANTONIO	LIMA	S/.33,800.00	Artes Escénicas, Artes Visuales, Música, Audiovisual y cinematografía. Cultura Comunitaria
19	L3-IA-1939-20	MARAMBIO OQUENDO ANDREI	LIMA	S/.34,990.00	Música, Cultura Comunitaria
20	L3-IA-02253-20	CURMILLUNI CARRASCO JUSTO LUIS	PUNO	S/.31,750.00	Música

**Artículo Segundo. - MODIFICAR** el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral N° 000619-2020-DGIA/MC, en el sentido que a la línea de apoyo para el “Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria”, le sea adicionado el monto de S/. 749,337.97 (Setecientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y siete con 97/100) derivado de las exclusiones dispuestas en la presente resolución, **por lo que el monto disponible para las siguiente declaratoria de Beneficiarios asciende al monto de S/ 767,583.13 (setecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y tres con 13/100 soles).**

**Artículo Tercero. -** Dispóngase que la presente Resolución sea notificada a las partes interesadas y publicada en el Portal Web Institucional del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES